

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**16707** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.151/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.151, promovido por don Ricardo Trueba Porres, representado por el Procurador don Isidoro Argos Simón, contra resoluciones de este Ministerio de 24 de mayo de 1973 y 23 de septiembre de 1974, sobre legalización de obras en la zona de servicio del puerto de Santander, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos de estimar y estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Isidoro Argos Simón, en nombre y representación de don Ricardo Trueba Porres, contra las Ordenes ministeriales de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres y veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro las cuales parcialmente anulamos por no ser conformes a derecho; concretamente en lo que respecta a la cláusula decimotercera de la concesión que nos ocupa, la cual, en parte, ha de ser modificada, puesto que el canon a pagar, a razón de cuarenta y cinco pesetas metro cuadrado y año por la superficie ocupada, así como la cantidad alzada de ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesetas anuales, a devengarse por la actividad industrial a desarrollarse, sólo podrán o deberán ser exigidas a partir del otorgamiento de la concesión enjuiciada, es decir, a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, desde cuya fecha ambas cantidades devengarán el cuatro por ciento anual por intereses legales, si es que no hubieran sido satisfechas con puntualidad y en los plazos marcados en la primera parte de dicha cláusula sin retroacción de dichas cantidades o momento anterior alguno y con la posibilidad de la revisión del susodicho canon a que se refiere la última parte de dicha cláusula, y sin que proceda el abono del cuatro por ciento anual del canon en concepto de tasas y exacciones parafiscales, al que alude el Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, con el derecho de devolución a favor del recurrente, de las cantidades ingresadas de más o en contra de este pronunciamiento, confirmando las en todos los demás extremos por estar ajustadas a la legalidad vigente. Todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyriés Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**16708** *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la Autopista Valencia - Alicante, sección II, trozo V, término municipal de Benisa (Alicante).*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 2 de julio de 1976, el anejo de construcción del trozo V, sección II, de la Autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Benisa (Alicante), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo comparecer los interesados acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Día 7 de septiembre de 1976, a los once horas, fincas números BS-92, 92-1 94, 95, 96, 97 y 98.

Día 7 de septiembre de 1976, a las doce horas, fincas números BS-100, 101, 102, LE-R-9, 103, 104, 105 y 106.

Día 7 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-107, 108, 109, 110, LE-R-6, 111, 112, LE-R-7 y 113.

Día 7 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-114, 115, 116, 119, 120, 121 y 122.

Día 8 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-123, 124, 125, 126, 126-1, 126-2 y 126-3.

Día 8 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-126-4, 127, 128, 128-1, 129, 130 y 131.

Día 8 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138.

Día 8 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-139, 141, 142, 144, 143, 145 y 146.

Día 8 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-147, 148, 149, LE-R-13, 150, 151, 152 y 153.

Día 8 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-154, 155, 156, 157, LE-R-12, 158, 159 y 160.

Día 9 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-161, 162, 163, 164, 165, 166, LE-R-15 y 167.

Día 9 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-168, 169, 170, 171, LE-R-16, 172, LE-R-17, 173, 174 y LE-R-18.

Día 9 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-175, LE-R-21, 178, LE-R-22, 179, LE-R-23, 180, 181, 177, LE-R-19, 176 y LE-R-20.

Día 9 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS 182, 183, 184, 185, LE-R-28, 186, 187, 188, LE-R-33.

Día 9 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-175-1, 189, 190, 191, 192, 193 y 194.

Día 9 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-195, 196, LE-R-31, 197, 198, 200, 201, 202 y 195-1.

Día 10 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-203, 204, 205, LE-R-38, 206, 207, 208 y 209.

Día 10 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-210, LE-R-36, 211, LE-R-37, 213, 214, 215, 216 y 219.

Día 10 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226.

Día 10 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-228, 228-1, 229, 230, 231, 232 y 233.

Día 10 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240.

Día 10 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-241, 242, 243, 244, 246, 247 y 237-1.

Día 14 de septiembre de 1976, a las once horas, fincas números BS-249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255.

Día 14 de septiembre de 1976, a las doce horas, fincas números BS-256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262.

Día 14 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-263, 264, 265, 268, 267, 268 y 269.

Día 14 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-270, 271, 272, 273, 274, 275 y 276.

Día 15 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-277-1, 277, 278, 279, 280, 281 y 282.

Día 15 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-283, 284, 285, 286, 287, 288 y 289.

Día 15 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296.

Día 15 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303.

Día 15 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-304, 305, 306, 307, 310, 311 y 312.

Día 15 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319.

Día 16 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327.

Día 16 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-328, 329, 330, 331, 334, 338 y 343.

Día 16 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-332, 333, 335, 336, 337, 340, 341 y 342.

Día 16 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-344, 345, 346, 347, 348, 349 y 350.

Día 16 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-352, 353, 354, 357, 358, 359 y 360.

Día 16 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-361, 363, 362, 364, 365, 366 y 369.

Día 17 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-370, 371, 372, 375, 376, 377 y 378.

Día 17 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-379, 380, 381, 382, 383, 384, 386 y 389.

Día 17 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas